

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, informando que se encuentra pendiente de resolver la solicitud proveniente del apoderado de la parte demandante, relacionado con la actualización del oficio para la retención y aprehensión del bien objeto del proceso.

Sírvase proveer.


MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, primero de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	17614089001-2019-00095-00
Proceso:	APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
Demandante:	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado:	JORGE ENRIQUE ORTIZ LOPEZ
Auto	Interlocutorio 172

ASUNTO

Se estudia la solicitud elevada por el mandatario judicial de la entidad demandante en el presente trámite especial de **APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN¹**, iniciado en contra del señor **JORGE ENRIQUE ORTIZ LOPEZ**.

ANTECEDENTES

Mediante auto del 13 de agosto de 2019, este Judicial ordenó dar trámite a la solicitud de orden de aprehensión y entrega del vehículo automotor marca CHEVROLET, tipo CH SONIC, modelo 2017, serie 3G1J85DC2HS521085, de placas DQY147, solicitada por el acreedor garantizado GM FINANCIAL

¹ Ley 1676 de 2013

COLOMBIA S.A. antes GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. en contra de JORGE ENRIQUE ORTIZ LOPEZ.

Así entonces y con el fin de lograr la aprehensión del vehículo, se ordenó oficiar a la Policía Nacional, Sección de Automotores SIJIN, para que procedan a la inmovilización y aprehensión del vehículo automotor de placas DQY147. Hecho lo propio deberán informar al Despacho donde se inmovilizó el automotor y a cargo de quien fue dejado, con el fin de proceder a ordenar la respectiva entrega al acreedor garantizado y continuar con el trámite respectivo.

En efecto, se expidió el Oficio No. 1590 del 14 de agosto de 2019, dirigido a la POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES –SIJIN- sin que hasta el momento se haya tenido respuesta al comunicado. Sin embargo, el apoderado de la entidad demandante solicitó se actualice el oficio dirigido a la Policía Nacional Sección Automotores, mediante el cual se ordenó la retención y aprehensión del bien, objeto del presente trámite, identificado con el No. DQY147.

Analizada la anterior petición, se advierte que la misma es procedente, motivo por el cual se ORDENA que por parte de la secretaría se expida el respectivo oficio dirigido a la POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES –SIJIN- para que se sirva proceder a la retención y aprehensión del bien, objeto del presente trámite, identificado con el No. DQY147.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
Juez

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d4cb6d067a561ba04bff5e53abbab419d4ff2aceef7c04917127e964d726ea2**
Documento generado en 01/04/2024 10:10:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>